

POLÍTICA ANTIFRAUDE



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	CONDUCTAS PROHIBIDAS	4
4.	PROCEDIMIENTO DE CONTROL	5
5.	CONSULTAS, COMUNICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA	5
6.	ÁREAS Y DEPARTAMENTOS DE IBERFRASA INVOLUCRADOS	6
7.	VERSIONES DE LA PRESENTE POLÍTICA	6

1. INTRODUCCIÓN

La presente Política contiene un conjunto de disposiciones y directrices básicas para prevenir la comisión en el seno de Iberfrasa S.L. (**"Iberfrasa" o la "Compañía"**) de conductas fraudulentas susceptibles de generar responsabilidad penal para la persona jurídica.

En concreto, la presente Política recoge aquellas conductas susceptibles de constituir un delito de estafa, un delito contra el mercado y los consumidores, un delito contra la propiedad intelectual e industrial, un delito de falseamiento en medios de pago y de moneda y un delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Conforme los estándares internacionales, una definición de fraude que abarca los elementos comunes de éstos posibles delitos sería la siguiente:

Se define el fraude como el engaño que se realiza eludiendo obligaciones legales o usurpando derechos con el fin de procurarse un beneficio propio o a favor de un tercero. El fraude puede ser cometido por directivos o empleados, quienes pueden actuar en solitario o en connivencia con otros empleados o terceras personas externas de la Compañía.

De este modo, debemos entender que una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la realización de declaraciones falsas, que, a sabiendas o por falta de diligencia, induzca a error o pretenda inducir a error a un tercero con la finalidad de obtener una ventaja financiera o de otro tipo o a los efectos de evitar cumplir con una obligación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones y directrices incluidas en la presente Política serán de aplicación a todos los directivos y empleados de Iberfrasa (también denominados conjuntamente como **"Miembro(s) de Iberfrasa"**), así como a terceros (**"Terceros"**) que actúen en nombre y representación de la Compañía (trabajadores autónomos, agentes comerciales, distribuidores, colaboradores, clientes, proveedores), y será de aplicación a todas las actividades y operaciones que se realizan.

3.CONDUCTAS PROHIBIDAS

De acuerdo con la descripción del anterior riesgo penal, están totalmente prohibidas en Iberfrasa las siguientes conductas:

1. Utilizar el engaño para inducir a terceros a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
2. La presentación de documentación falsa o deliberadamente manipulada en el marco de un proceso judicial.
3. La manipulación de estados financieros a fin de que éstos no reflejen la realidad de Iberfrasa y en particular -a modo enunciativo y no limitativo-: el reconocimiento inapropiado de ingresos, la sobrevaloración o subvaloración de activos o de pasivos, la aplicación de deducciones de forma indebida, la anulación de facturas que han sido cobradas, la realización de doble facturación, la existencia de pasivos registrados sin documentación soporte, etcétera.
4. El otorgamiento, en perjuicio de un tercero, de un contrato simulado.
5. El ocultamiento y/o la violación deliberada de la normativa aplicable a Iberfrasa (normas fiscales, contables, laborales, ambientales, etcétera).
6. La presentación de información financiera falsa o fraudulenta.
7. La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que hubiesen impedido su concesión.
8. Manipulación de documentos o soportes informáticos, tanto contables como de otro tipo.
9. Obtención de financiación mediante la aportación de documentos y datos falsos.
10. En el marco de las negociaciones de sus productos, realizar alegaciones falsas o manifestar características inciertas sobre los mismos, con el fin de llegar a un acuerdo con sus clientes, a sabiendas de que no podrán cumplir con los términos prometidos.

En definitiva, mediante la presente Política se prohíbe cualquier conducta engañosa o fraudulenta susceptible de causar un perjuicio a un tercero ajeno a Iberfrasa.

Asimismo, la presente Política pretende poner de manifiesto, de forma inequívoca, la tolerancia cero respecto de conductas fraudulentas en Iberfrasa. **En ningún caso será admisible como excusa o atenuante el haber actuado supuestamente en beneficio de Iberfrasa.**

4. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

1. El Comité de Compliance de Iberfrasa, directamente o a través del/la Compliance Officer, revisará periódicamente los factores de riesgo en materia de conductas fraudulentas.
2. Para esta labor de revisión, se podrá apoyar en los Directores de los Departamentos afectados por el procedimiento objeto de revisión al objeto de recabar la información necesaria para una revisión efectiva y completa.
3. Una vez realizada la labor de revisión, si el Comité de Compliance detecta la necesidad de actualizar o mejorar el procedimiento en cuestión o la presente Política, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Administración para su aprobación.
4. De aprobarse la actualización o las medidas de mejora, el Comité de Compliance deberá implementar dicha tarea, para lo cual podrá contar con el apoyo de un asesor externo, si lo considera conveniente.
5. Implementada la actualización o la medida de mejora, el Comité de Compliance, directamente o a través del/la Compliance Officer, se ocupará de la difusión de la actualización o cambio y, en su caso, de la realización de la formación que sea necesaria, a los Miembro(s) de Iberfrasa.

5. CONSULTAS, COMUNICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

En el supuesto en el que cualquier Miembro(s) de Iberfrasa, así como cualquier Tercero ajeno a Iberfrasa, tenga conocimiento - o dudas razonables - de que alguna de las conductas prohibidas en esta Política pueda estar siendo cometida en el seno de la Compañía, deberá ponerlo en conocimiento del Comité de Compliance y/o del/la Compliance Officer, ya sea directamente o enviando una denuncia a través del Canal de Denuncias (canal.denuncias@iberfrasa.com).

Todos los Miembro(s) de Iberfrasa y los Terceros son responsables del cumplimiento de esta Política. El incumplimiento de la presente Política dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes, que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir el despido. Se espera que todas las personas que ocupan puestos de dirección en Iberfrasa se aseguren de que los empleados que dependen de ellos conocen y comprenden plenamente las disposiciones de la Política Antifraude.

6. ÁREAS Y DEPARTAMENTOS DE IBERFRASA MÁS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN EL CONTROL DE ESTE RIESGO

Esta política se aplica a todos los Miembros de Iberfrasa, incluidos Terceros. Sin perjuicio de lo anterior, los siguientes Miembro(s) de Iberfrasa están más directamente involucrados en el procedimiento de control interno que se describe en el punto 4 de esta política:

7. **Órgano de administración**
8. **Comité de Compliance y Compliance Officer**
9. **Directores de los diferentes Departamentos**

10. VERSIONES DE LA PRESENTE POLÍTICA

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO CAMBIOS	APARTADOS AFECTADOS
1		Nueva creación	Todos